



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DEL 2016. NUM. 34,170

### Sección A

#### Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 972-16

Tegucigalpa, M.D.C., 19 julio, 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS

DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la

República, en su Artículo 340 declara "de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado reconoce,

garantiza y fomenta entre otras las libertades de inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria y de empresa, siempre y cuando sus ejercicio no sea contrario al interés nacional. El Poder Ejecutivo a

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

##### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 972-16

A. 1-2

##### PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM-071-2016

A. 3 - 5

##### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 112-2016

A. 5 - 6

##### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Acuerdo No. 03/2016

A. 7 - 16

##### Sección B

##### Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-28

través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección conservación y explotación de los recursos del país.

**CONSIDERANDO:** Que la actividad administrativa debe estar sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, simplificación y coordinación, de tal forma que se garantice su buena marcha:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su reglamento tiene por finalidad establecer regulaciones, orientadas a fortalecer la Industria de Camarón, contribuyendo a la Economía y Desarrollo del País.

### POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 255 y 370 de la Constitución de la República: 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 11 de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, 1, 2, 27, 28, 29, 31, 33 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura; 1, 2 y 4 de la Ley General del Ambiente.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Para obtener la Guía de Embarque el interesado deberá contar con su Contrato de Arrendamiento y Certificado Ambiental vigente o tener en proceso la solicitud de Contrato de Arrendamiento y Certificado Ambiental de la Finca Camaronera enmarcada en la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura.

**SEGUNDO:** Se le instruye a la Dirección de Sanidad Agropecuaria (SENASA), que deberá revalidar los

códigos otorgados a las fincas camaroneras en que tengan contrato vigente o que estén en proceso de regularización.

**TERCERO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

### COMUNÍQUESE:

**JACOBO PAZ BODDEN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JORGE LUIS MEJÍA**

SECRETARIO GENERAL INTERINO  
ACUERDO DELEGACIÓN No. 024-2016

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL